NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON

!%

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:

" SOCIEDAD GERALPIDA S.A."

CAPITAL SOCIAL :

S/ 2'000.000,oo .

'&'&'&'&'&'&'&'&'&'&'&'&'

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador , hoy día quince (15) de Abril de mil-novecientos ochenta y ocho , ante mí ,- Doctor Rubén Darío- Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón , comparecen : Por sus - propios derechos - los señores : Susana Mancheno de Pinto ; Rocío Pinto de Brauer ; Susana Pinto de Alarcón ; Cristina Pinto de Ontaneda ; e Ingeniero Mauricio Pinto Mancheno .- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta- ciudad de Quito, hábiles para contratar y obli-- garse a quienes de conocer doy fe y dicen que e- leve a Escritura Pública la minuta que me entre-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
l.s. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

gan , cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O ": En su registro de escrituras públicas , sírvase incorporar una de la que aparezca y conste lo siguiente : P R I M E R A : COMPARECIENTES.- Los señores : Susana Mancheno de Pinto, Rocío Pinto de - Brauer , Susana Pinto de Alarcón, Cristina Pinto de Ontaneda e Ingeniero Mauricio Pinto Mancheno, los comparecientes son todos ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar . S E G U N D A : VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad de constituir como en efecto constituyen, una sociedad anónima con arreglo a las cláusulas, estatutos y estipulaciones que en ésta constan y de conformidad con la Ley de Compañías . Con este objeto manfiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañía y que expresan su consentimiento para la celebración de este contrato en forma libre y voluntaria , ausente de todo vicio, que vinculan - esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura . En consecuencia , se funda la sociedad por medio del - presente contrato de constitución simultánea y , en esa virtud, todos los otorgantes tienen la calidad de fundadores . T E R C E R A : ESTATUTOS-

DE LA " SOCIEDAD GERALPIDA S.A. ".- CAPITULO PRIMERO.- Artículo Primero .- DENOMINACION .- La denominación de la Compañía es "SOCIEDAD GERALPIDA S.A.".- Artículo Segundo.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituída conforme a las leyes del Ecuador y en desenvolvimiento de sus actividades se regirá por el contrato de fundación, los presentes estatutos y por la Ley, especialmente la Ley de Compañías .- Artículo Tercero.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, capital del Ecuador , la Junta General de accionistas podrá acordar la creación de sucursales , Agencias y Oficinas de la Compañía dentro o fuera del territorio ecuatoriano .- Artículo Cuarto .- OBJETO.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, administración , arrendamiento, subarrendamiento, remodelación, adecuación y mantenimiento de bienes inmuebles ; la administración de negocios por cuenta propia y de terceros, así como la contratación y ejecución de mandatos civiles y comerciales y de asesoría de inversiones ; la prestación de servicios de promoción comercial , la asistencia en mercadeo y organización de ventas . La Compañía no se dedicará a las actividades referidas en el artículo Vigésimo Séptimo de la Ley de Regulación Económica y Control del

Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte-ochenta y tres de la Junta Monetaria . En ejecución de su objeto, la Compañía podrá promover la creación de nuevas empresas , invertir en ellas, intervenir en la constitución - de compañías o sociedades y en la adquisicón, cesión o transferencia de acciones o participaciones sociales , así como celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.- Artículo Quinto .- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de setenta y cinco años , contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo- en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser - prorrogado o restringido por decisión de por lo menos los dos tercios del capital concurrente a la Junta respectiva . CAPITULO SEGUNDO.- Artículo Sexto.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de Dos Millones de sucres (S/ -- 2'000.000,oo) dividido en dos mil acciones ordinarias nominativas de Un mil sucres cada una . - CAPITULO TERCERO.- Artículo Séptimo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se administra por medio del Directorio , Presidente y - Gerente General.- Artículo Octavo .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas se integra por los accionistas debidamente convocados y reunidos . Son atribuciones -

de la Junta General de accionistas las siguientes: a) Designar y remover al Presidente , Gerente General y Vocales del Directorio de conformidad con la Ley y estos Estatutos, y fijar los emolumentos de los Vocales del Directorio y las remuneraciones del Presidente y Gerente General . - b) Designar anualmente a un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus emolumentos .- c) Decidir sobre los informes presentados por los administradores y Comisario .- d) Decidir sobre las cuentas y balances presentados por el Gerente General .- e) Resolver sobre el reparto o destino de las utilidades .- f) Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y la prórroga del contrato social.- g) Acordar la transformación , fusión o disolución anticipada de la Compañía ,- reactivación y en general la reforma del contrato social .- h) Fijar el procedimiento de liquidación y designar liquidadores y sus remuneraciones .- Artículo Noveno.- REUNIONES Y DECISIONES: La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la conclusión del ejercicio económico y extraordinariamente cuando sea convocada . Para- constituir válidamente en primera convocatoria a la Junta General, se requiere la presencia de - más de la mitad del capital social pagado ; en se

gunda convocatoria podrá instalarse la Junta General con el número de accionistas presentes , - cualquiera sea el porcentaje del capital que representen lo cual se indicará en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital- pagado concurrente a la reunión . La Junta General tratará solamente los asuntos puntualizados- en la convocatoria , salvo las excepciones legales .- Artículo Décimo.- Las Juntas Generales de accionistas , ordinarias o extraordinarias , serán convocadas por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio -- principal de la compañía, con por lo menos diez- días de anticipación al fijado para la reunión . La convocatoria indicará el lugar, día , fecha , hora y objeto de la reunión .- Artículo Décimo - Primero.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dis-- puesto en estos estatutos, las juntas se entenderán convocadas y válidamente constituídas para - tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes , quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta . Sin embargo , - cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

encuentre debidamente informado . Artículo Décimo Segundo.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General y en falta de ellos , unos ad hoc designados por la Junta , accionistas o no- de la Compañía . Las deliberaciones , resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un libro designado para el objeto y a cargo del Gerente General . Las actas serán firmadas por el- Presidente y Secretario o por las personas que- actuaron en calidad de tales y se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso , foliadas con numeración contínua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una . Artículo Décimo Tercero.- DEL DIRECTORIO.- Integración.- El directorio de la Compañía está integrado por el Presidente y tres vocales principales, éstos últimos accionistas o no de la compañía ;- serán elegidos por la Junta General conjuntamente con tres vocales suplentes para el período de - dos años , pudiendo ser indefinidamente reelegidos . El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General de ella.- Artículo Décimo Cuarto.- SESIONES.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada ciento ochenta días , previa-

convocatoria del Presidente o Gerente General, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo - menos dos directores principales ; El Directorio se podrá reunir también en cualquier momento en forma extraordinaria , La convocatoria se hará a través de comunicación escrita enviada con por - lo menos con veinticuatro horas de anticipación, salvo que dicha convocatoria sea calificada de - urgente, en cuyo caso se convocará a través de - cualquier medio idóneo , sin que necesariamente- se observe dicha antelación . No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran presente todos los vocales del Directorio y por unanimidad a-- cuerden reunirse en sesión para tratar asuntos en los cuales se encuentren conformes .- Artículo - Décimo Quinto.- QUORUM.- El Directorio para que pueda instalarse válidamente , es necesaria la- concurrencia del Presidente y por lo menos dos - vocales . Las decisiones del Directorio se toman por mayoría de votos, teniendo cada director un voto . Las decisiones y acuerdos se llevarán en actas que se asentarán en el respectivo libro y que está a cargo del Gerente General . Serán válidas las reuniones del Directorio adoptadas por - todos los directores principales y que consten - de un documento firmado por la totalidad de ellos, aún cuando no hubieren sido convocados y celebrado una reunión formal . En este caso , la resolu

ción será transcrita en el libro de actas del directorio y una copia firmada del documento será incorporado a dicho libro .- Artículo Décimo Sexto.- CORRESPONDE AL DIRECTORIO.- a) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía , estableciendo la política financiera , administrativa y económica de la misma ; b) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente General . c) Planificar y orientar las actividades de la Compañía .- d) Designar interinamente a la persona que ha de reemplazar al Gerente General en caso de falta , ausencia o impedimento temporal del Presidente . Si el reemplazo fuere definitivo , el directorio convocará inmediatamente a Junta General de accionistas para que proceda a la elección correspondiente . e) Convocar por medio del Presidente a la Junta General de accionistas cuando estime conveniente . f) Autorizar al Gerente General o apoderado para que pueda desistir , comprometer el pleito en arbitraje y deferir el juramento decisorio , en los casos en que la Compañía concurra como actor o demandado . g) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley , en los presentes estatutos o las que no estubieren expresamente a cargo de otro organismo .- Artículo Décimo Séptimo .- DEL PRESIDENTE.- El Presidente

de la Compañía durará dos años en el ejercicio - de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente - reelegido . Para ser Presidente no se requiere - ser accionista de la Compañía . Son sus funciones y deberes: a) Convocar a Junta General de accionistas y al Directorio , conjunta o separamente- con el Gerente General -. b) Presidir y dirigir - las sesiones de la Junta General y del Directorio. c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la Junta General y de Directorio y con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales , según sea el caso . d) Reemplazar automáticamente al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la representación - legal . e) Ejercer las demás facultades y deberes establecidas por la Ley y estos estatutos . Artículo Décimo Octavo .- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas para el período de dos años ,- pudiendo ser indefinidamente reelegido . Podrá - ser o no accionista de la Compañía . Son sus funciones y deberes : a) Ejercer la representación- legal de la Compañía, judicial o extrajudicialmente . b) Convocar a Junta General de accionistas- y de Directorio , conjunta o separadamente con- el Presidente . c) Dirigir la administración de la Compañía , nombrar o remover a los funciona--.

rios de ella y demás empleados y trabajadores .- d) Celebrar los actos y contratos de la Compañía, girar , pagar, aceptar, endosar, protestar letras de cambio, pagarés y en general títulos de crédito, abrir y cerrar cuentas bancarias, girar cheques, realizar depósitos y en general actuar- en el movimiento bancario de la Compañía . e) Elaborar el presupuesto de la Compañía . f) Presentar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e inventarios a consideración de la Junta General, lo mismo que la propuesta del destino de utilidades . g) Suscribir conjuntamente con - el Presidente las Actas de Junta General del Directorio y los títulos de acciones o certificados provisionales, según corresponda . h) Cuidar los libros de la Compañía para que se los lleve- correctamente y llevar personalmente los libros- de actas y de acciones y accionistas . i) Llevar la correspondencia de la Compañía . j) Ejercer - las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas y reguladas por la Ley y estos- estatutos .- CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- Artículo Décimo Noveno.- LOS COMISARIOS , ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Junta General de accionistas designará anualmente a un Comisario y un suplente , accionistas o no de la Compañía .- Sus atribuciones , deberes, prohibiciones e inha-

bilidades son las determinadas en la Ley de Compañías .- CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Se regirá en todo por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías . Será liquidador la persona que la Junta General designe . - CUARTA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA .- SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- CUADRO DE SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la compañía con un capital de Dos Millones de Sucres , el mismo que se halla íntegramente suscrito , y pagado en el veinticinco por ciento de él, según comprobantes que se agregan al momento de la constitución y de acuerdo al siguiente cuadro de suscripción y pago del capital : - - - - - - -

N O M B R E	CAPITAL SUSCRITO .	CAPITAL PAGADO EN EFECTIVO	S A L D O	NUMERO ACCIONES.
Susana Mancheno de Pinto	S/ 1'880.000	S/ 470.000	S/ 1'410.000	1.880
Rocío Pinto de Brauer	S/ 40.000	S/ 10.000	S/ 30.000	40
Susana Pinto de Alarcón	S/ 40.000	S/ 10.000	S/ 30.000	40
Cristina P. de Ontaneda	S/ 20.000	S/ 5.000	S/ 15.000	20
Mauricio Pinto-Mancheno	S/ 20.000	S/ 5.000	S/ 15.000	20
	S/ 2'000.000	S/ 500.000	S/ 1'500.000	2.000

El saldo del capital suscrito y no pagado se integrará en el plazo de dos años contados a partir de la presente fecha . La compañía entregará a cada uno de los accionistas suscriptores , un certificado provisional o resguardo , en el que- constará el número de acciones que por su aporte le corresponde . Los contratantes declaran que - en esta forma se encuentran cumplidos con los requisitos señalados en la Ley . Q U I N T A .-DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El señor Mauricio Pinto y/o señor Rubén Tapia , quedan facultados para que soliciten y obtengan las suficientes copias- notariales de esta escritura, demanden la elaboración del extracto e inscripción del contrato - en Superintendencia de Compañías y den cumplimiento a todas las formalidades y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura . Se les faculta también para que convoquen a la primera Junta General de accionistas que se - encargará de hacer los nombramientos de administradores y comisarios, y para que realicen todos los gastos y pagos necesarios , por cuenta de la compañía , para ponerla en marcha . S E X T A : DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN.- CUANTIA.- PETICION - FINAL AL NOTARIO.- Se agrega comprobante de deposito bancario ; la cuantía se halla determinada- por la cifra del capital social .- El señor Nota

rio , agregará las demás cláusulas de estilo nece-
sarias a la plena validez de esta escritura . --
Hasta aquí la m i n u t a , que se halla fir-
mada por el Doctor Víctor Borja Terán , Abogado-
con Matrícula Profesional número mil ciento cua-
renta y ocho , la misma que los comparecientes -
la aceptan y ratifican en todas sus partes , y -
leída que les fue íntegramente esta escritura por
mí el N o t a r i o , firman conmigo en uni-
dad de acto , de todo lo cual doy fe .- (f i r-
m a d o) Susana Mancheno de Pinto, con cédula-
de Identidad Nº 170155067 3 ; y, cédula Tributa-
ria Nº 239711 ; (f i r m a d o) Rocío Pinto -
de Brauer , con cédula de Identidad Nº 170208811
1 ; y, cédula Tributaria Nº 478576 ; (f i r m a
d o) Susana Pinto de Alarcón , con cédula de -
Identidad Nº 170384512-1 ; y, cédula Tributaria-
Nº 239732 ; (f i r m a d o) Cristina Pinto de
Ontaneda , con cédula de Identidad Nº 170384515-
4 ; y , cédula Tributaria Nº 569013 ; (f i r --
m a d o) Mauricio Pinto Mancheno , con cédula-
de Identidad Nº 170293605-3 ; y , cédula Tributa
ria Nº 04012 ; (f i r m a d o) E l N o t a
r i o D o c t o r Rubén Darío Espinosa I-
drobo , Notario Décimo Primero de Quito .-
D O C U M E N T O - H A B I L I T A N T E :
COMPROBANTE DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPI--
TAL DE LA COMPAÑIA " SOCIEDAD GERALPIDA S. A. "

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

09

ACD-103-88

Quito, 11 de Marzo de 1988

Señores
SOCIEDAD GERALPIDA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Certificamos por medio de la presente, que en esta oficina se abrió una cuenta de Integración de Capital a nombre de SOCIEDAD GERALPIDA S.A. con el comprobante de depósito # 0123424 aportados por los socios de la siguiente manera:

Sra. Susana Mancheno de Pinto	94%	s/. 470.000,00
Sra. Rocío Pinto de Brauer	2%	10.000,00
Sra. Susana Pinto de Alarcón	2%	10.000,00
Sra. Cristina Pinto de Ontaneda	1%	5.000,00
Ing. Mauricio Pinto Mancheno	1%	5.000,00
		500.000,00

Dicho valor se encuentra en la cuenta de Integración de Capital hasta cumplir con la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente

BANCO DEL PICHINCHA
Agencia Centro de Depósitos

Gustavo León Páez
GERENTE

GLP/mar

Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta T E R C E R A Copia - Certificada , firmada y sellada , en Quito , a - diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

R A Z O N : Mediante Resolución Número 88-1-1-1-0885 , dictada el treinta de Mayo del presente - año, por la Superintendencia de Compañías , fue- aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía SOCIEDAD GERALPIDA S.A., celebrada - ante mí , el quince de Abril de mil novecientos- ochenta y ocho .- Tomé nota de este particular - al margen de la respectiva matriz .- Quito , a - treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

te fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ochocientos ochenta y cinco del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 30 de mayo de 1988, bajo el número 895 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "SOCIEDAD GERALPIDA S.A.", otorgada el 15 de abril de 1988, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6237.- Quito, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO